DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo:	20	01	2025
Dependencia: Secretaria de Servicios Administrativos			
Modalidad: Licitación Pública			
Causal: N/A			
Tipo de Contrato que se pretende contratar: Prestación de Servicios			

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Que se necesita y justificación:

El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Sabaneta, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

La Administración Municipal de Sabaneta busca un importante acercamiento con la comunidad, que le permita conocer de primera mano las problemáticas a las que estas se enfrentan en su cotidianidad, buscando generar lazos de cooperación y que a su vez refuerce la confianza hacia la institución, para así, generar mejores condiciones y oportunidades, vinculando a todos los ciudadanos en los diferentes programas y proyectos que se vienen ejecutando.

El Municipio de Sabaneta en aras de asegurar el cumplimiento de las funciones administrativas, técnicas y jurídicas que le corresponden, requiere contar con los recursos logísticos y de transporte que le permitan desarrollar sus actividades de manera eficiente, así como el cumplimiento de algunas de las actividades o tareas que se desarrollan en la entidad, con el fin de dar solución a todos los requerimientos de las diferentes comunidades y brindar soporte a la Administración Municipal en general.

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la celebración de un contrato que garantice el servicio de transporte terrestre de pasajeros, de carga con dos (2) auxiliares y el apoyo logístico en la organización de las actividades de transporte asociadas a la necesidad para el personal administrativo, operativo y técnico que requiera hacer traslados hacia las diferentes zonas, barrios y veredas del municipio de Sabaneta, a municipios del Área Metropolitana del Valle del Aburra y ocasionalmente a otros municipios de Antioquia, para realizar visitas técnicas, y asistencia a reuniones, entre otros, en cumplimiento de actividades misionales del municipio de Sabaneta; desplazar personal en cumplimiento de labores, funciones o actividades que garanticen el correcto funcionamiento de la administración; apoyo en los operativos de tránsito que lo requieran a través del servicio de transporte en camiones idóneos y personal logístico de auxiliares de carga para su ejecución; así como realizar visitas técnicas oculares en campo, brigadas de salud, eventos y actividades a la reserva natural la Romera, realización de labores de visitas veredales y barriales atendiendo las diferentes peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, desplazamiento de la cuadrilla de rocería y jardinería en vehículos tipo camioneta y/o camión con plataforma, adecuados para ello y con los respectivos auxiliares de carga; transporte de instrumentos musicales en vehículos tipo camión con plataforma idóneos con sus respectivos

auxiliares de carga; atención de programas sociales y demás actividades a desarrollar para dar cumplimiento a planes, programas y proyectos de las diferentes secretarías, áreas y/o dependencias de la Administración Municipal de Sabaneta.

Y considerando, que la estructura administrativa del municipio de Sabaneta no cuenta con personal suficiente, ni con el parque automotor para cubrir las necesidades de transporte terrestre automotor de pasajeros, de carga con auxiliar y el apoyo logístico en la organización de las actividades de transporte asociadas a la necesidad, anteriormente mencionados, y ante las necesidades de las diferentes dependencias y/o áreas de la Administración Municipal, se hace necesario proporcionar soluciones de movilidad, mediante la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y de carga con dos (2) auxiliares incluyendo el apoyo logístico en la organización de las actividades de transporte asociadas a la necesidad, con una empresa legalmente constituida que cumpla con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Transporte y la contenida en el Decreto Nacional 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, el Decreto 431 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Resolución 20223040040595 de 2022, Por la cual se adopta la metodología para el diseño. implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, en el ejercicio de las acciones tendientes al desarrollo de las actividades misionales e institucionales, garantizando de esta manera el correcto funcionamiento de la entidad.

En cumplimiento de las funciones propias de la Administración Municipal, también se hace necesario contratar el servicio de transporte para el traslado de los servidores públicos o personal de prestación de servicios e incluso de beneficiarios que por su estado de vulnerabilidad que pertenecen a algún programa, con el objeto de cumplir las actividades y funciones de cada dependencia.

Teniendo en cuenta que es necesario utilizar recursos propios para el cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad, además de evitar sobrecostos administrativos, se requiere adelantar el trámite de contratación de estos hasta el 31 de diciembre del año 2024 o hasta agotar el presupuesto.

1.2. Datos del proyecto:

Tipo de proyecto:	**Inversión**	**X**	**Funcionamiento**	**X**
Nombre del proyecto:	Fortalecimiento en la planificación estadística integrada del municipio de Sabaneta - Fortalecimiento de los procesos de comunicación para el acceso de la información, en el municipio de Sabaneta. - Fortalecimiento de escenarios para la atención integral de las mujeres en el municipio de Sabaneta. - Fortalecimiento de la comisaria de familia del Municipio de Sabaneta. - Implementación de Estrategias para la Mitigación del Riesgo de Desastres en el municipio de Sabaneta.			
Programa:	Direccionamiento estratégico de la información y la inversión pública, para la gobernanza y el desarrollo territorial - Gestión pública, cercana y confiable para el fortalecimiento de la institucionalidad y el territorio. - Gestión social para cerrar las brechas de género y mejorar la calidad de vida de la comunidad sabaneteña. - Fortalecimiento de la convivencia y la cultura ciudadana. - Gestión del riesgo de desastres y emergencias.			
Metas del Plan de Desarrollo:	Institucionalidad - Grupos Vulnerables - Seguridad, Paz y Convivencia Ciudadana - Gestión del Riesgo			
Actividades del Plan de Desarrollo	2.3.2.02.02 Transporte			

Código BPIN:	2024056310021 – 2024056310019 – 2024056310054 – 2024056310011 - 2024056310050

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA, CON APOYO LOGISTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA.

2.2. Alcance

El contratista se obligará a prestar el servicio de transporte especial de pasajeros garantizando la seguridad en la operación, y poniendo a disposición de la Entidad los vehículos que cumplan con los requerimientos señalados conforme a las condiciones técnicas exigidas haciendo los recorridos que la entidad requiere realizar.

El Servicio de transporte de pasajeros que requiere la Entidad, deberá realizarse según cada requerimiento, en camionetas doble cabina con platón, camperos o camionetas tipo wagon o bus según la necesidad, pero en caso de que la Entidad en cumplimiento de sus actividades misionales lo requiera (de forma ocasional y no con vocación de permanencia) podrá solicitar al contratista la prestación del servicio de transporte en otro tipo de vehículos como, buseta, microbús o vehículos tipo van, este requerimiento se efectuara al contratista, por parte de la supervisión del contrato, quien solicitará al contratista cotizar el servicio ocasional requerido y verificará que los valores cotizados se ajusten a los precios del mercado.

Prestar el servicio de transporte de carga en vehículos idóneos, acordes a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, garantizando la seguridad en la operación tanto para los servidores y contratistas como para la ciudadanía en general; el contratista se obligará a suministrar dos (2) auxiliares idóneos para el acompañamiento y apoyo en la prestación del servicio.

El contratista deberá suministrar a la Entidad apoyo logístico en transporte mediante (2) dos coordinadores, uno operativo y otro administrativo, y auxiliares de carga para cada vehículo tipo camión, personal que deberá contar con idoneidad y experiencia para brindar apoyo a la Entidad en la programación de los servicios requeridos, que garantice una utilización óptima de los vehículos contratados asegurando que tanto el servicio de transporte de pasajeros, como el de carga sea idóneo, suficiente, puntual y cumpla a satisfacción con las necesidades del municipio de Sabaneta; así mismo deberá garantizar la atención de contingencias o retrasos no imputables al contratista en el menor tiempo posible.

2.3. Clasificación UNSPSC: Debe ser igual a la registrada en el PAA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Productos	DESCRIPCION
20000000	20100000	20102300	20102301	Transporte de Personal
78000000	78110000	78111800	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78000000	78100000	78101800	78101800	Transporte de carga por carretera
78000000	78140000	78141500	78141500	Servicios de Organización de Transportes

2.4. Especificaciones y condiciones técnicas

El municipio de Sabaneta requiere para la prestación del servicio de transporte, vehículos que permitan una efectiva ejecución de la función pública, y que corresponden a los requerimientos de cada dependencia, los cuales son determinados de acuerdo a las actividades a realizar y al personal que hará uso de este servicio. Por lo tanto, se requieren las clases o tipos de vehículos que se relacionan y en los cuales se dividen por grupos susceptibles de ser ofertados:

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	CANT	CAPACIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN	5	Capacidad para cuatro (4) pasajeros.	Hora o Recorrido Aeropuerto JMC	Camioneta Doble Cabina con Platón, con tracción 4x4 y un cilindraje igual o superior a 2.300 C.C. Aire Acondicionado, Modelo 2020 o superior.
2	CAMPERO/CAMIONETA TIPO WAGON	5	Capacidad para cuatro (4) pasajeros	Hora o Recorrido Aeropuerto JMC	Campero/Camioneta tipo Wagon, con tracción 4x4 o 4x2 y un cilindraje igual o superior a 1.500 C.C. Modelo 2020 o superior.
3	BUS	1	Capacidad de 30 a 40 pasajeros.	Recorrido Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Bus con capacidad entre 30 y 40 pasajeros, modelo 2015 o superior.
4	CAMION	2	Capacidad de carga de 4,5 a 10 toneladas.	Hora	Camión tipo estacas, Modelo 2020 o superior con plataforma mecánica trasera para ingreso de carga al vehículo.

Nota: La Entidad podrá variar la cantidad de vehículos requeridos, disminuyendo o incrementando, según la demanda de la misma, por lo cual, el proponente deberá demostrar que cuenta con capacidad transportadora para garantizar la ejecución del objeto contractual en caso de un incremento en las necesidades.

El Municipio de Sabaneta, atendiendo la necesidad global en las mejoras en la calidad del aire y del medio ambiente y de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027, “Sabaneta una ciudad al siguiente nivel” numeral 1.3 “Enfoques del Plan de Desarrollo” sub numeral 1.3.4 “Desarrollo Ambiental” que establece lo siguiente: “Mitigación y adaptación al cambio climático: Se desarrollarán políticas y programas que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero y se incrementará la resiliencia de la ciudad ante los efectos del cambio climático. Esto incluirá la promoción de la movilidad sostenible, la mejora de la eficiencia energética en los edificios y la implementación de infraestructuras verdes para la gestión de aguas pluviales y la reducción del calor urbano” por lo que se establece que el municipio de Sabaneta, deberá cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos híbridos (gasolina/eléctricos) en los vehículos que anualmente sean comprados **o contratados para su uso**; está promoviendo el uso de vehículos con tecnologías limpias que aporten a la promoción de la movilidad sostenible y la protección del medio ambiente, de esta manera, dentro de los vehículos ofertados por los proponentes, al menos el 30% de los vehículos deberá ser Hibrido (Gasolina/eléctrico) o 100% eléctricos, es decir que, de los 13 vehículos requeridos, mínimo cuatro (4) deberán cumplir con esta condición. En caso de proponentes plurales, los miembros del proponente deberán cumplir con esta condición en un porcentaje igual al de su participación en el Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa.

Así mismo, la utilización de este tipo de vehículos por parte de los proponentes será un factor diferenciador en el presente proceso, por lo que se determina la asignación de puntaje al proponente que ofrezca más vehículos híbridos o eléctricos adicionales a los requeridos por la Entidad; (más de 4).

La capacidad mínima del parque automotor de los proponentes deberá ser de al menos 30 vehículos. Estos podrán ser propios o de asociados o afiliados a la empresa, sin embrago, mínimo el 10% de la capacidad transportadora ocupada por cada proponente debe ser propiedad de la empresa. En caso de proponentes plurales, los miembros del proponente deberán cumplir con esta condición en un porcentaje igual al de su participación en el Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa.

Los oferentes deberán acreditar la disponibilidad de los vehículos a través de la tarjeta de propiedad o en su defecto con el respectivo contrato de afiliación a la empresa proponente, contrato leasing, contrato o convenio de colaboración empresarial con sus aliados y adicional a ello deberá presentar la documentación reglamentaria de cada vehículo, esto es:

- Licencia de Tránsito.
- SOAT.
- Certificado de Revisión Tecno mecánica y de gases (Cuando aplique).
- Tarjeta de Operación.
- Póliza de RCC Y RCE de la empresa afiliadora.
- Certificado de Revisión Bimensual. (Cuando aplique)

Nota: El servicio de transporte de pasajeros que requiere la entidad, deberá realizarse según cada requerimiento, en camionetas doble cabina con platón, camperos o camionetas tipo wagon o bus, según la necesidad del municipio de Sabaneta; pero, en caso de que la Entidad en cumplimiento de sus actividades misionales lo requiera (de forma ocasional y no con vocación de permanencia) podrá solicitar al contratista la prestación del servicio de transporte en otro tipo de vehículos como, buseta, microbús o vehículos tipo van, este requerimiento se efectuará al contratista, por parte de la supervisión del contrato, quien solicitará al contratista cotizar el servicio ocasional requerido y verificará que los valores cotizados se ajusten a los precios del mercado y garantizará que estos servicios serán prestados con calidad y en vehículos modelo 2020 o superior que cumplan con la normatividad aplicable en el Decreto 1079 de 2015 y el 431 de 2017, para lo cual solicitará la presentación de la documentación reglamentaria de cada vehículo con el cual se pretenda prestar el servicio.

Los proponentes deberán demostrar capacidad transportadora en los tipos de vehículos, requeridos por la Entidad, demostrando que en su parque automotor (autorizado por el ministerio de transporte) se encuentran las tipologías mencionadas (camioneta doble cabina, campero o camioneta tipo Wagon, bus), esta capacidad debe estar incluida en la capacidad utilizada por el proponente, los proponentes que no acrediten esta circunstancia serán rechazados.

Identificación de los Vehículos:

Los vehículos que presten el servicio deberán estar debidamente identificados con las piezas comunicacionales que deberá proporcionar el contratista de acuerdo con el diseño que para este efecto suministre el municipio de Sabaneta. Una vez se haya terminado el contrato dichas piezas deberán ser entregadas a la Entidad.

Requisitos Mínimos para los Conductores:

Los conductores que prestan el servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deberán ser requeridos por el supervisor previo al inicio de ejecución del contrato:

- Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas, en el que conste que no tiene asuntos pendientes.
- Consulta del Sistema “Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018” https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

- Certificado de REDAM, Ley 2097 de 2021 artículo 6 No. 1; link: https://www.redam.gov.co/modulo-2.
- Contar con al menos dos años de experiencia en la conducción de vehículos de servicio público, la cual podrá ser certificada por el proponente o por terceros mediante certificados de experiencia laboral.
- Ser bachiller, lo cual se verificará mediante el diploma o acta de grado de bachiller.
- No tener multas pendientes por cancelar ante la autoridad del tránsito, lo cual se verificará con la consulta en página web de la autoridad de transporte, con el número de cédula de ciudadanía.
- Examen médico ocupacional para el cargo de conductor de acuerdo a la resolución 2346 de 2007
- Prueba teórico- práctica de conducción certificada por un centro de reconocimiento de conductores
- Pago de Seguridad social (EPS-AFP-ARL con taza de cotización de acuerdo a la actividad económica)
- Número telefónico móvil de contacto y plan de datos.
- Copia de licencia de conducción vigente y válida en Colombia, según corresponda el tipo de vehículo indicado en la siguiente tabla:

CATEGORÍA	DESCRIPCION
C1	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses para el servicio público
C2	Camiones rígidos, busetas y buses para el servicio público
C3	Vehículos articulados para el servicio público

- El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar la referida documentación de los conductores dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato para la revisión y aprobación de la Entidad.

Acreditación de Servicios.

Cada mes, el contratista deberá aportar a la supervisión del contrato las siguientes evidencias para acreditar la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros:

- Planilla de control de viajes que debe contener mínimo la siguiente información: fecha y hora del servicio; actividad en la cual se usó el servicio; nombre y firma del servidor o contratista que hizo uso del servicio; dependencia que uso el servicio; nombre del conductor; placa del vehículo y observaciones, horas y valor dependiendo del recorrido, tipo de vehículo, combustible (gasolina, hibrido, diésel, eléctrico)
- Cuando se trate de servicios fuera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o Servicios al Aeropuerto Internacional José María Córdova, deberá adjuntar copia de la autorización dada por el supervisor.
- Reporte del GPS en el cual se evidencien los recorridos realizados en las actividades asociadas con la prestación del servicio por cada uno de los vehículos.
- Reporte del pago de peajes, con los respectivos comprobantes de pago y la relación de la actividad Institucional en la que se hizo uso del servicio de transporte.
- Reporte de novedades con informe presentado por el coordinador administrativo.

Esto sin perjuicio que el supervisor del contrato pueda requerir información adicional.

Condiciones Generales:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista que preste sus servicios de trasporte deberá efectuar y cumplir con las siguientes características técnicas:

a) El modelo de los vehículos de los ítems 1, 2 y 4 debe ser 2020 o superior y para el ítem 3

2015 o superior.

b) El Municipio de Sabaneta reconocerá el pago de mínimo de 4 horas y máximo de 10 horas (7:00 a.m – 12:00 m , 1:00 p.m – 6:00 p.m) si cuentan con el permiso de trabajo de horas extras del ministerio de trabajo y en jornada laboral de lunes a sábado de acuerdo a la normatividad del código sustantivo de trabajo, ante las solicitudes de transporte en camionetas doble cabina, camperos/camionetas tipo Wagon y Camiones que se requieran.
c) Certificar que cuenta con una sede o sucursal de la empresa de transporte ubicada en el Área Metropolitana del Valle del Aburra, lo cual se encuentra descrito en los requisitos por medio del cual se pide que se declare que se cumple con las condiciones técnicas exigidas
d) El Municipio de Sabaneta atendiendo la necesidad global en las mejoras en la calidad del aire y del medio ambiente, está promoviendo el uso de vehículos con tecnologías limpias, lo cual es un factor diferenciador en el presente proceso; por lo cual solicitará que para la presentación y ejecución se dispongan de vehículos Híbridos Gasolina/Eléctricos o Eléctricos 100%, amigables con el medio ambiente. En todo caso se exigirá un número mínimo de vehículos con esta tecnología.
e) Los vehículos deben estar dotados con un sistema de geo-localización satelital (GPS) certificado en funcionamiento y cuyo conductor cuente con la destreza para su funcionamiento.
f) Los vehículos deben disponer de sistema de comunicación como teléfono móvil celular activado permanentemente, para que el supervisor del contrato mantenga contacto continuo con el servicio.
g) Los vehículos deben disponer de sistema de comunicación certificado como Central de Monitoreo, para que la empresa mantenga contacto continuo con el servicio. Los conductores deben estar dotados de equipo celular, que permita una adecuada y eficaz comunicación con el supervisor del contrato.
h) Correr por su cuenta y riesgo con todos los gastos de los vehículos con que preste el servicio (conductores, mantenimiento preventivo y correctivo, combustibles, lubricantes, seguro obligatorio, revisión técnico mecánica, pólizas, peajes, parqueadero y/o zona de estacionamiento regulado (si aplica) y, demás gastos necesarios para la óptima prestación del servicio, garantizando la seguridad de los funcionarios y/o elementos transportados.
i) Reemplazar de manera inmediata, por otro de iguales o mejores características, el vehículo que requiera mantenimiento preventivo y/o correctivo, presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas de consideración, donde fuere necesario sacarlo del servicio.
j) Responder de conformidad con la ley por los daños e indemnizaciones que originen accidentes con el vehículo con ocasión de la prestación del servicio de trasporte.
k) Cumplir con los distintivos y requisitos especiales del Decreto Nacional 1079 de 2015, Resolución 20223040040595 de 2022 y 431 de 2017.
l) Para el servicio de transporte con personas en condición de discapacidad, el cual será informado con anterioridad por parte de la Entidad, la empresa ejecutora deberá contar con la asistencia de un acompañante además del conductor que se encargue de recibir y entregar a las personas en el sitio descrito.
m) Coordinar el ingreso al vehículo, cerciorarse de que los usuarios del servicio usan el respectivo cinturón de seguridad y asegurar las puertas del vehículo.
n) Capacitar a conductores en seguridad vial, calidad y trato adecuado durante la prestación del servicio.
o) Revisión diaria pre operacional de los vehículos
p) Políticas de regulación y/o Programas de gestión de riesgos críticos (Velocidad Segura- Prevención de la fatiga- Prevención de la distracción-Cero tolerancias a la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas-Protección de actores viales vulnerables)
q) Protocolo de atención a víctimas y de varadas

2.5. Apoyo logístico:

El contratista deberá suministrar al municipio de Sabaneta, el apoyo logístico para la ejecución de las actividades de transporte asociadas a la necesidad de la Entidad así:

Coordinador operativo:

Con perfil técnico y/o profesional en el área del conocimiento que determine el contratista o con experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de la actividad, encargado de prestar el servicio de manera presencial o remota de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6: 00 p.m; fuera del horario de oficina la disponibilidad de respuesta del contratista deberá ser 24/7.

El coordinador será el responsable de:

- Recibir y atender las solicitudes del servicio de transporte de pasajeros y de carga.
- Programar a los conductores para la prestación del servicio.
- Garantizar que la prestación del servicio se preste de acuerdo con lo programado
- Atender cualquier novedad relacionada con la prestación del servicio.
- Llevar el control de la prestación del servicio.
- Coordinar el remplazo inmediato de vehículos que por diferentes circunstancias imprevistas no puedan prestar el servicio en un tiempo no máximo a 1 hora después de ocurrida la situación.
- Realizar los controles necesarios para la prestación del servicio.
- Consolidar la información y los documentos que acrediten la prestación del servicio.
- Mantener permanentemente informado al supervisor del contrato de lo acontecido en la prestación del servicio.

Coordinador administrativo

Con perfil técnico y/o profesional en el área del conocimiento que determine el contratista o con experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de la actividad, encargado de:

- Realizar los informes técnicos, financieros y jurídicos requeridos por el supervisor del contrato y su equipo de apoyo.
- Llevar control de la ejecución financiera del contrato
- Atender junto con el representante legal cualquier requerimiento realizado por la supervisión del contrato
- Gestionar todas las actividades administrativas a cargo del contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
- Coordinar con la Entidad lo relacionado en temas de facturación y documentación requerida para la acreditación de pagos.
- Coordinar con la Entidad lo relacionado en temas de modificaciones que llegare a tener el contrato.
- Mantener una comunicación permanente con el supervisor del contrato y su equipo de apoyo.

Auxiliar de Carga:

Auxiliares para el servicio de transporte de carga requerido para el apoyo en la ejecución de este (dos (2) auxiliares por camión).

Con perfil que determine el contratista o con experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de la actividad, estos auxiliares deberán ser mayores de edad, aptos para las actividades de transporte, montaje y desmontaje de material de carga.

Deberán estar uniformados mínimo con camiseta que identifique la empresa prestadora del servicio, y contar con elementos de protección personal de conformidad con la normatividad jurídica y técnica vigente relacionada con la actividad específica a realizar.

Todo el personal deberá contar con cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales –ARL, que posibilite el acceso a la asistencia necesaria en caso de un accidente presentado durante la prestación del servicio.

Nota 1: En caso de que por fuerza mayor sea necesario cambiar el personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por personal idóneo de igual o superiores calidades del ofrecido inicialmente con la propuesta. En caso de que la sustitución del personal

sea necesaria durante la ejecución del contrato, debe realizarse previa autorización por parte del supervisor del contrato, sin interrupción de las actividades que viene desarrollando el personal saliente, es decir, el contratista debe garantizar la continuidad de las tareas asignadas al profesional y por consiguiente la ejecución del contrato.

Nota 2: La Entidad podrá, en la ejecución del contrato, solicitar un cambio de personal ofrecido, y el oferente deberá garantizar un perfil idóneo, de igual o superiores calidades del ofrecido inicialmente con la propuesta.

2.6. Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con:

1. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre, que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.
3. La resolución 5666 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.
4. Lo previsto la resolución 003777 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.
5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.
6. Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular o Avantel.
7. El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato.
8. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor del contrato.
9. El contratista deberá contar con las respectivas resoluciones de habilitación para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros y para prestar el servicio de transporte de carga.
10. Dar cumplimiento al plan estratégico de seguridad vial de acuerdo a la Resolución 20223040040595 de 2022
11. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

2.7. Lugar de ejecución o de Entrega

El servicio de transporte especial de pasajeros y de carga con auxiliares se ejecutará principalmente en el territorio del municipio de Sabaneta, sin embargo, siempre que el desarrollo de las actividades misionales se requiera efectuar servicios fuera del municipio de Sabaneta, esta situación deberá ser notificada al supervisor del contrato, quien autorizará el respectivo recorrido, viaje o servicio por escrito a través de correo electrónico institucional indicando al coordinador operativo del contratista que el servicio fue autorizado y cuál es el recorrido autorizado.

Los recorridos dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, estarán incluidos en el valor de la tarifa ofertada.

Cuando en la ejecución de actividades misionales y de representación, algún servidor, contratista o representante del municipio de Sabaneta, requiera transporte al Aeropuerto Internacional Jose María Córdova, este servicio deberá contar con la autorización del supervisor, por escrito, a través de correo electrónico institucional indicando al coordinador operativo del contratista que el servicio fue autorizado. Este servicio será pagado de conformidad con la oferta del proponente por este recorrido y no por hora.

Cuando en la ejecución de actividades misionales y de representación, algún servidor, contratista o representante del municipio de Sabaneta requiera (de forma ocasional y no con vocación de permanencia) transporte hacia algún municipio fuera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, este servicio deberá contar con la autorización del supervisor, quien solicitará al contratista cotizar el servicio ocasional requerido y verificará que los valores cotizados se ajusten a los precios del mercado y a los tarifarios establecidos por el Ministerio de Transporte.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

3.1. Presupuesto Oficial:

El valor del contrato será de hasta **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 895´767.820),** excluido IVA. (numerales 9 y 10 Artículo 467 E.T.)

3.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

N° CERTIFICADO	FECHA EXPEDICION	RUBRO
866	16/01/2025	90-01-2.1.2.02.02.006-98114304
867	16/01/2025	14-01-2.1.2.02.02.006-114100
872	16/01/2025	07-01-2.3.2.01.01.005.02.03.02-720100 11-01-.3.2.01.01.005.02.01-460100 15-01-2.3.2.02.02.009-4775100 16-01-2.3.2.02.02.009-806100 90-03-2.3.2.02.02.009-581100

3.3. Forma de pago

El Municipio cancelará de forma mensual a favor de EL CONTRATISTA de acuerdo con las sumas facturadas según las necesidades y requerimientos presentados por la entidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura.

Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto tributario o documento equivalente; planillas de servicios ejecutados durante el período y los anexos que requiera el supervisor del contrato, además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o el revisor fiscal en caso de estar obligados a tenerlo.

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería municipal de Sabaneta, en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC

3.4. Plazo

Desde la marcación del inicio de ejecución en la Plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son las obligaciones a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual, por ello se debe indicar claramente cada una de ellas. Sin repetir las generales en las específicas.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
b. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas.
c. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
d. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
e. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
f. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
g. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
h. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
i. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
j. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en los documentos y Estudios Previos del proceso de contratación, en el Pliego de Condiciones y sus Adendas, en las especificaciones técnicas y el clausulado del contrato electrónico.
b. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
c. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
d. Prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros y de carga con auxiliar; así como el apoyo logístico necesario para el desplazamiento del personal y otros, en cumplimiento de los objetivos misionales. Teniendo en cuenta la prestación del servicio que se requiere.
e. Prestar el servicio de transporte para el traslado de los servidores públicos o personal de prestación de servicios e incluso de beneficiarios que por su estado de vulnerabilidad pertenecen a algún programa, con el objeto de cumplir las actividades y funciones de cada dependencia.
f. Transportar elementos musicales y materiales para el adecuado funcionamiento de la administración.
g. Transportar elementos de trabajo, instrumentos musicales en camión y/o vehículos que cumplan con los requerimientos y salvaguarda de los elementos que requieran el traslado.
h. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que se presenten en el desarrollo del objeto contractual, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros que en el ejercicio de las actividades desarrolladas para cumplir con el objeto del contrato.
i. Garantizar la disponibilidad del servicio de acuerdo al cronograma entregado y en los tiempos solicitados por la supervisión del contrato.

j. Tener lo disponibilidad de los vehículos, en buen estado y con oportuno mantenimiento de éstos.
k. Mantener los conductores de los vehículos, con los que se prestará el Servicio Contratado con las Condiciones y Permisos exigidos por la normatividad vigente en la materia.
l. Deberá presentar en forma periódica, información sobre consumo del servicio, costos y demás estadísticos necesarios paro el análisis del servicio conforme a los requerimientos de la entidad sin perjuicio de las inspecciones que la entidad en este caso el Municipio realice.
m. Los conductores deben estar instruidos para que la confidencialidad sea una característica esencial de su conducta.
n. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
o. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
p. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
r. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
s. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
t. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
u. Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene, participar en la inducción de seguridad y salud en el trabajo, en las actividades de promoción y prevención, corre por cuenta del contratista la adquisición de los elementos de protección personal y la certificación en trabajo seguro en alturas para los casos que aplique.
v. No fumar en el interior del vehículo (productos derivados del tabaco como: cigarrillo, vapers o cigarrillo electrónico
w. No presentarse a laborar bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas
x. Presentar debidamente diligenciadas las planillas de control de viajes indicando fecha y hora del servicio; actividad en la cual se usó el servicio; nombre y firma del servidor o contratista que hizo uso del servicio; dependencia que uso el servicio; nombre del conductor; placa del vehículo y observaciones, horas y valor dependiendo del recorrido, tipo de vehículo, combustible (gasolina, hibrido, diésel, eléctrico).

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
b. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
c. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
d. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
e. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
f. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
g. Realizar la supervisión del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Alcaldía de Sabaneta, en cumplimiento de los principios constitucionales y administrativos de

responsabilidad, eficiencia, eficacia y transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El municipio de Sabaneta, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, como entidad obligada a adquirir bienes y servicios de características técnicas y común utilización a través de los Acuerdo Marco de Precio celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, verificó los catálogos publicados por dicha entidad con el fin de identificar si la presente necesidad se encontraba contenida en alguno de estos. Una vez consultados los Acuerdos Marcos disponibles se encontró el "Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II", no obstante en el catalogo de productos disponible para el 24 de julio de 2024, https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de no tiene disponible la totalidad de los bienes y recursos que se plantean en la justificación de la necesidad y las especificaciones técnicas.

Así entonces, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiaras, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El artículo 2°, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 establece la licitación pública como regla general para seleccionar contratistas. De conformidad con lo anterior y en atención a que el objeto del contrato que se pretende celebrar requiere características técnicas particulares para satisfacer la necesidad sustentada por el municipio de Sabaneta y el presupuesto oficial destinado para la presente contratación es de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 895´767.820), excluido IVA. (numerales 9 y 10 Artículo 467 E.T.)una vez verificado el valor, este supera la menor cuantía del municipio de Sabaneta.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las entidades estatales. la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo, la entidad, lo cual consta en documento anexo "análisis del sector"

7. REQUISITOS HABILITANTES

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	1. Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del formato N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la

		aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.
	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo x)
	4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	5. Certificado de Existencia y Representación Legal para persona jurídica o Registro mercantil en caso de ser persona natural con establecimiento de comercio	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. Estas reglas aplican para cada uno de los miembros de la figura asociativa.
	6. Objeto Social en tratándose de persona jurídicas	**El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual, regla que aplica por supuesto para cada miembro de la figura asociativa.**
	7. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Licitación Pública, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
	8. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y dos (2) años más, contado a partir de su suscripción.

		En caso de consorcio o unión temporal este requisito debe ser cumplido tanto por la figura asociativa como por cada uno de los integrantes.
	9. Garantía de Seriedad del ofrecimiento	En documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta Art.2.2.1.2.3.1.9 decreto 1082 de 2015. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Asegurado y beneficiario: Municipio de Sabaneta Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).
	10. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Para personas jurídicas: • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. Para personas naturales: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 En caso de figuras asociativas esta certificación deberá ser acreditada por cada uno de los miembros.
	11. Certificación de la ARL del Informe de Implementación del SG-SST	La certificación deberá contener el resultado de la implementación del SG-SST del proponente y deberá ser emitida por la ARL, con una fecha no mayor a seis (6) meses, donde conste el porcentaje de avances del SG-SST. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
	12. Certificado de Antecedentes disciplinarios	Del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. En caso de proponente plural, de los representantes legales de los miembros de la figura asociativa. Será Verificado por la Entidad
	13. Certificado de responsabilidad fiscal	Del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. En caso de proponente plural, de los representantes legales de los miembros de la figura asociativa. Será Verificado por la Entidad

	14. Verificación de Antecedentes Judiciales.	Del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. En caso de proponente plural, de los representantes legales de los miembros de la figura asociativa. Será Verificado por la Entidad
	15. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas.	Del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. En caso de proponente plural, de los representantes legales de los miembros de la figura asociativa. Será Verificado por la Entidad
	16. Registro Único Tributario (RUT) en copia	En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal Deberá ser entregado por cada una de los miembros de la figura asociativa. El rut correspondiente a la figura asociativa se entrega con posterioridad a la adjudicación del contrato y en todo caso antes de la suscripción de los mismos.
	17. Certificado Registro Único de Proponentes (RUP) con información financiera con corte al 31 de diciembre de 2023.	Aportar documento vigente y en firme. En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
	18. Certificado de composición accionaria en tratándose de sociedad tipo anónima	PARA LAS SOCIEDADES S.A. Deberá anexarse certificación donde se indique si la sociedad es abierta o cerrada: Para sociedades anónimas abiertas se deberá aportar adicionalmente la fotocopia certificado del registro nacional de valores y emisores. Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.8. Para sociedades anónimas cerradas se deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudanía o extranjería de los socios de la sociedad en caso de que sean personas naturales, cuando la sociedad está conformada por persona jurídica se anexará el certificado de existencia y representación con una fecha de expedición no mayor a 30 días y la cedula del respectivo representante legal. Cuando una sociedad sea integrada por personas naturales menores de edad deberá anexarse copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad para mayores de 7 años
	19. Para entidades sin ánimo de lucro: Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (gobernación o alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de que no tener	PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Este tipo de figura jurídica deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia. Este certificado deberá anexarse indicando lo establecido en a circular vigente No. k2020090000122 del 5 de marzo del 2020. (para el caso de Antioquia) El documento debe dar cuenta de la entrega de documentación de orden administrativo, financiero y contable correspondiente al año inmediatamente

	sanciones vigentes	anterior. Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de las participantes en dichas figuras asociativas que tenga esta condición, deben acreditar tales documentos.
Técnico	Aceptación de condiciones técnicas	Diligenciar el Anexo mediante el cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones, características técnicas descritas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones. Aportar documento debidamente firmado por el representante legal. En este deberá constar: ● Que la empresa posee domicilio, sede o sucursal de la empresa de transporte ubicada en el Área Metropolitana del Valle del Aburra. Queda a potestad de la entidad a través de su comité evaluador realizar visita para visualizar condiciones de la sede, domicilio o sucursal respeto del lugar informado por el proponente. En caso de consorcio o unión temporal cualquier miembro podrá acreditar tal circunstancia
Técnico	Presentar listado de vehículos ofrecidos de conformidad con las cantidades y características mencionadas en las Especificaciones Técnicas.	El proponente deberá anexar el listado de vehículos según el formato que proporciona la entidad ver formato Anexo El proponente deberá presentar la documentación correspondiente a cada vehículo enunciado en el Anexo de conformidad con lo expresado en las Especificaciones Técnicas, esto es: ● Licencia de Tránsito. ● SOAT. ● Certificado de Revisión Tecno mecánica y de gases (Cuando aplique). ● Tarjeta de Operación. ● Póliza de RCC Y RCE de la empresa afiliadora. ● Certificado de Revisión Bimensual. (Cuando aplique) Correspondientes a mínimo los siguientes vehículos: Cinco (5) Camionetas Doble Cabina con Platón, con tracción 4x4 y un cilindraje igual o superior a 2.300 C.C. Aire Acondicionado, Modelo 2020 o superior.

		Cinco (5) Camperos o Camionetas tipo Wagon, con tracción 4x4 o 4x2 y un cilindraje igual o superior a 1.500 C.C. Modelo 2020 o superior. Dos (2) Camiones tipo estacas, Modelo 2020 o superior. Con plataforma mecánica trasera y con capacidad de Carga de entre 4,5 y 10 toneladas. Un bus, con capacidad de entre 30 y 40 pasajeros, modelo 2015 o superior. El proponente debe tener en cuenta que, dentro de los vehículos mencionados en los párrafos anteriores, en su propuesta deberá incluir al menos el 30% de vehículos Hibrido (Gasolina/eléctrico) o 100% eléctricos, es decir que, de los 13 vehículos requeridos, mínimo 4 deberán cumplir con esta condición. En caso de proponentes plurales, los miembros del proponente deberán cumplir con esta condición en un porcentaje igual al de su participación en el Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa.
Técnico	Copia de tarjeta de propiedad de cada vehículo que requiere la entidad	Los oferentes deberán acreditar la disponibilidad de los vehículos a través de la tarjeta de propiedad o en su defecto con el respectivo contrato de afiliación a la empresa proponente, contrato leasing, contrato o convenio de colaboración empresarial con sus aliados y adicional a ello deberá presentar la documentación reglamentaria de cada vehículo.
Técnico	Certificación de la capacidad trasportadora de la empresa, emitida por el Ministerio de Transporte.	Certificación de la capacidad trasportadora de la empresa, emitida por el Ministerio de Transporte o la Dirección Territorial Correspondiente, con fecha de expedición menor o igual a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. La capacidad mínima del parque automotor de los proponentes deberá ser de al menos 30 vehículos tipo camioneta doble cabina con platón y campero o camioneta. Estos podrán ser propios o de asociados o afiliados a la empresa. En caso de proponentes plurales, los miembros del proponente deberán cumplir con esta condición en un porcentaje igual al de su participación en el Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa.
Técnico	Acto Administrativo que le concede licencia para el transporte de pasajeros en Antioquia o a nivel nacional	Entregar copia del acto administrativo emanado del Ministerio de transporte En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros deberán acreditar esta condición.

Técnico	Acto Administrativo que le concede licencia para el transporte de carga en Antioquia o a nivel nacional	Entregar copia del acto administrativo emanado del Ministerio de transporte En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros deberán acreditar esta condición.
Técnico	Hoja de vida del personal requerido para el apoyo logístico en transporte.	Coordinador Operativo: Bachiller con estudios técnicos, tecnólogos o profesionales en el área que desempeña; o en su defecto demostrar experiencia relacionada de al menos dos años en el ejercicio de esta actividad. Con el respectivo diploma, Acta de Grado o Certificaciones de Experiencia. Coordinador Administrativo: Bachiller con estudios técnicos, tecnólogos o profesionales en el área que desempeña; o en su defecto demostrar experiencia relacionada de al menos dos años en el ejercicio de esta actividad. Con el respectivo diploma, Acta de Grado o Certificaciones de Experiencia. Auxiliar de Carga: Bachiller con estudios técnicos, en el área que desempeña; o en su defecto demostrar experiencia relacionada de al menos dos años en el ejercicio de esta actividad. Con el respectivo diploma, Acta de Grado o Certificaciones de Experiencia. Junto con la hoja de vida de este personal, deberá adjuntar los certificados de antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas, REDAM e inhabilidades por delitos sexuales.
Experiencia	El proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes experiencia relacionada en la ejecución de tres (3) contratos terminados que hayan sido ejecutados desde el año 2020 en adelante. La cuantía de cada uno de los contratos a acreditar deberá ser igual o superior al 200% de valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV	El proponente deberá diligenciar el Anexo “Relación de Experiencia” El proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes experiencia relacionada en la ejecución de tres (3) contratos terminados que hayan sido ejecutados desde el año 2020, en adelante y cuyo objeto esté relacionado con la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, esta experiencia deberá estar acreditada en el RUP con mínimo los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): 78-11-18-00 78-10-18-00 El proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes experiencia relacionada en la ejecución un (1) contrato terminado que haya sido ejecutado desde el año 2020, en adelante y cuyo objeto esté relacionado con la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de carga, esta experiencia deberá estar acreditada en el RUP con mínimo los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

		78-11-18-00 78-10-18-00 78-14-15-00 La cuantía de cada uno de los contratos a acreditar deberá ser igual o superior al 200% de valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV. Adicional a ello deberá adjuntar certificación de cada uno de los contratos que vaya acreditar en el RUP para que la Entidad pueda observar la pertinencia y concordancia con el objeto a contratar. Cada certificación deberá contener Nombre del contratante Contratista Valor Objeto Fecha de inicio Fecha de terminación En caso de consorcio o unión temporal al menos uno de los miembros de la forma asociativa deberá certificar mínimo uno de los contratos aquí mencionados. Adicional a ello deberá adjuntar certificación de cada uno de los contratos que vaya acreditar en el RUP para que la Entidad pueda observar la pertinencia y concordancia con el objeto a contratar. Cada certificación deberá contener Nombre del contratante Contratista Valor Objeto Fecha de inicio Fecha de terminación
Capacidad Financiera	Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2023 que obra en el certificado de Inscripción RUP.	**REQUISITOS MINIMOS** **1. Índice de Liquidez** (*activo corriente/pasivo corriente*) Mayor o igual a 1.8 **2. Índice de Endeudamiento** (*pasivo total / activo total*) Menor o igual a 60% **3. Razón de cobertura de intereses** (*utilidad operacional/gastos de intereses*) Mayor o igual a 2.

	En el caso de consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el Municipio verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.	De acuerdo con el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, versión de 2023, se ha determinado que para el presente proceso de selección se empleará para calcular la capacidad financiera de los proponentes plurales la Ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable: $$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$ Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.
Capacidad de Organización	La capacidad de organización se evaluará con base en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2023 respecto de los siguientes indicadores financieros. Teniendo en cuenta que el MUNICIPIO debe asegurar que el proponente tiene la capacidad para responder a las obligaciones, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.	**REQUISITOS MINIMOS** **1. Rentabilidad del Activo** (*utilidad operacional/activo*) Mayor a 9% **2. Rentabilidad del patrimonio** (*utilidad operacional/patrimonio*) Mayor 10% **3. Capital de Trabajo** Igual o superior al 200% del presupuesto oficial De acuerdo con el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, versión de 2023, se ha determinado que para el presente proceso de selección se empleará para calcular la capacidad organizacional de los proponentes plurales la Ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

		$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$ Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sabaneta determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Dentro de los criterios de calificación de las propuestas se debe otorgar un puntaje a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

El Municipio de Sabaneta evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.
Para el efecto, evaluará las Ofertas ponderando el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla y teniendo en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

Así mismo se asignará un puntaje adicional como incentivo a Mipymes de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que indica que “con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.”

Los factores a calificar mediante la asignación de puntaje se evaluarán sobre 1.000 puntos así:

CRITERIO	PUNTOS
FACTOR ECONOMICO/PRECIO	500
VEHICULOS HIBRIDOS O ELECTRICOS ADICIONALES A LOS REQUERIDOS	270
PORCENTAJE DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE UTILIZA ENERGIAS LIMPIAS	100
CERTIFICADO ARL CON EL PORCENTAJE DE IMPLEMENTACION DEL SG-SST	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES – DECRETO 1860 DE 2021	1
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL	**1000**

Factor Económico/Precio: Quinientos (500) Puntos

Valor de la propuesta por servicios quinientos (500) puntos, el puntaje de las ofertas económicas se asignará de acuerdo con la siguiente formula:

P= (VMO/VO) x 500

Donde:

P= Puntaje a obtener.
VMO= Valor mínimo ofrecido por los proponentes a evaluar.
VO= Valor ofrecido por el proponente a evaluar.

Vehículos híbridos o eléctricos adicionales: Doscientos Setenta (270) Puntos

EL MUNICIPIO DE SABANETA requiere que al menos el 30% de los vehículos ofertados sean Hibrido (Gasolina/eléctrico) o 100% eléctricos, es decir que, de los 13 vehículos requeridos, mínimo 4 deberán cumplir con esta condición.

Por tanto, se asignará un máximo de 270 puntos al proponente que presente con su propuesta, una cantidad de vehículos híbridos o eléctricos mayor a la exigida por la Entidad en las Especificaciones Técnicas.

Se asignará un máximo de doscientos setenta (270) puntos para vehículos con tecnologías Híbridas (gasolina/ Eléctricos) o Eléctricos así:

VEHÍCULOS HÍBRIDOS O ELÉCTRICOS ADICIONALES A LOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD		
CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	**CANTIDAD ADICIONAL**	**PUNTAJE**
4	MAS DE 4	270
PUNTAJE MÁXIMO		**270**

Para la asignación de este puntaje, se deben aportar solo el formato de vehículos evaluables

Porcentaje Del Parque Automotor Que Utiliza Energías Limpias: Cien (100) puntos.

Para la asignación de este puntaje, los proponentes deberán demostrar que al menos el 10% de su capacidad transportadora cumple la norma en tecnologías limpias (De acuerdo con la capacidad utilizada).

Para esto deberán aportar certificación emitida por el representante legal del proponente con la respectiva evidencia del cumplimiento de esta condición (documentos de los vehículos).

Para la asignación de los puntos, todos los vehículos presentados deben tener tarjeta de operación donde se demuestre que están afiliados a la empresa proponente, no se aceptan convenios de colaboración para la asignación de este puntaje.

Así mismo los vehículos presentados deberán estar matriculados en un cien por ciento (100%) en algún Municipio del departamento de Antioquia.

En caso de proponentes plurales, todos los miembros del proponente deberán cumplir con esta condición.

Los proponentes que no certifiquen que al menos el 10% de su capacidad transportadora cumple la norma en tecnologías limpias obtendrán un puntaje igual a cero (0) en este ítem.

VEHÍCULOS HÍBRIDOS O ELÉCTRICOS SEGUN CAPACIDAD UTILIZADA		
CANTIDAD REQUERIDA	**CATIDAD DEMOSTRADA**	**PUNTAJE**
10%	10% o Superior	100
PUNTAJE MÁXIMO		**100**

Certificado de la ARL Con El Porcentaje De Implementación Del SG-SST: Cincuenta (50) Puntos

Para la asignación de este puntaje el oferente deberá presentar el respectivo certificado emitido por la ARL, con una fecha no mayor a seis (6) meses, donde conste el porcentaje de avances del SG-SST, para lo cual calificará y otorgará los siguientes puntajes así:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PUNTOS A OBTENER
Entre el 85% y el 90%	20
Entre el 91% y el 95%	30
Entre el 96% y el 100%	50

Los proponentes cuyo porcentaje de cumplimiento este por debajo del 85% obtendrán un puntaje igual a cero (0).

La entidad podrá corroborar en la página de la respectiva ARL la autenticidad del respectivo certificado aportado.

Para la evaluación de los certificados presentados por un consorcio o Unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los participantes deberá aportar su respectivo certificado; para la obtención del puntaje se tomará el valor del puntaje del rango al cual corresponde el certificado aportado, se suman los puntajes y se divide en el número de participantes del oferente plural.

Apoyo a la Industria Nacional:

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 que establece: “Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”.

El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: *“Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales…”.*

Para dar cumplimiento a esta norma la reglamentación del decreto 680 de 2021 en su artículo 2 nos menciona de qué manera debe asignarse este puntaje, este artículo reza:

Artículo 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. *La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

Se asignará un máximo de diez (10) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Bienes y/o servicios nacionales	10
Bienes y/o servicios extranjeros	5

Para este criterio se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal del proponente, en la cual se indique que el bien y/o servicio es de origen nacional o extranjero. En caso de no aportarse esta certificación, se asignará un puntaje de cero (0) puntos. Ver formato Pliegos de condiciones.

4.INCENTIVO EMPRENDIMIENTO DE MUJERES - 1 PUNTO.

La entidad asignará un puntaje de un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje deberá certificar de conformidad con la ley, que más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación han pertenecido a mujeres, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y además, deberá reflejarse en el certificado de existencia y representación legal

5.PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 1 PUNTO

Dando aplicación al decreto 392 de 2018 en su artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. Para incentivar el sistema de preferencias a

favor de las personas con discapacidad, se procede a otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad al número total de trabajadores de la planta de personal del proponente que establece el decreto 392 de 2018. Para efectos de lo señalado, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Si no se aporta con la propuesta la acreditación de trabajadores con discapacidad de acuerdo a la ley, se otorga cero (0) puntos en este criterio de puntuación de acuerdo a la ley

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: “Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

Los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan lo atinente a las Garantías en el Contrato Estatal, generalidades, clases, suficiencia, entre otros; que dotan a las Entidades Publicas con las herramientas idóneas para establecer la necesidad de exigir garantías que cubran los principales riesgos del contrato según su tipología contractual y las obligaciones que en el se establecen, es así que el mencionado artículo nos indica que “el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título”.

De esta manera, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.9, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16, el Municipio de Sabaneta establece las garantías para el presente proceso contractual de la siguiente manera:

Garantía	Porcentaje (%) del presupuesto oficial	Plazo
Seriedad de la oferta	10%	Tres (03) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección
Cumplimiento	20%	Término del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Término del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15%	Término del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Término del Contrato

10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Alcaldía de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

11. MIPYME

En desarrollo de la Ley 2069 de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”. Entre los aspectos reglamentarios dictados por el decreto en mención, se encuentran las convocatorias limitadas a Mipyme. De esta manera, el artículo 5 de dicha norma, modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentando el particular con fundamento en lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

En este orden de ideas el citado Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece que*:*

> *“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación* ***sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)****, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> 2. *Se hayan recibido solicitudes de* ***por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual." (Subrayas y negrillas fuera del texto original)

En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección no podrá ser limitado a Mipyme en razón de su cuantía, dado que el presupuesto oficial del proceso supera la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por un Funcionario de la secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Sabaneta, designado a través de acta, quienes serán competentes para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

13. COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

El presente proceso se tramitará con el acompañamiento de las siguientes personas bajo los roles correspondientes:

Nombre Completo	Cargo	Rol en el CEEC
Jorge Hernán Urrea P.	Profesional Universitario	Rol Técnico
Mateo Rúa Correa.	Contratista Jurídico	Rol Jurídico

14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En el evento de presente una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico juridica.c4@gmail.com

VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

15. ANEXOS

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Certificado de disponibilidad presupuestal
X		Análisis del sector económico
X		Matriz de riesgos

X		Ficha técnica
		Otro. Cual:

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

DANIELA SANTAMARIA MIRA

_____

Delegado del Ordenador de gasto

Proyectó: Jorge Hernán Urrea P. Profesional Universitario	**Revisó:** Diana Carolina Correa Berruecos. Componente Jurídico – Abogada contratista